

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII	Managua, Viernes 21 de Enero de 1994	No.15
------------	--------------------------------------	-------

<p style="text-align: center;">SUMARIO</p> <p style="text-align: right; margin-right: 20px;">PAG</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DEL TRABAJO</p> <p>Acta Constitutiva de la cooperativa Carmen Cortés.....173</p> <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</p> <p>Títulos Profesionales.....182</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACION</p> <p>Autorización.....185</p>		<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</p> <p>Registro Marca Comercio.....186 Registro Marca Fabrica y Comercio.....186 Registro Marca de Servicio.....188 Registro Nombre Comercial.....190</p> <p style="text-align: center;">SECCION JUDICIAL</p> <p>Subasta.....190 Cancelación Títulos Valores.....191 Títulos Supletorios.....192</p>
--	--	---

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTA CONSTITUTIVA

En la Comarca de Mala Caña, Municipio de Nandaimé del Departamento de Granada a las 4 p.m horas del día 12 del Mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Reunidas las personas interesadas que a continuación se relacionan, para la constitución de la Cooperativa: Carmen Cortez.

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	PROFESIÓN
Roque Tercero B.	43	Soltero	Mata d'Caña	Agricultor
Félix M. Ballodano T.	23	"	"	"
Mariano Tercero Q.	58	Casado	Río Blanco	"
Angel R. Tercero S.	23	Soltero	Mata d'Caña	"
José E. Tercero Chávez	28	"	Río Blanco	"
José L. Tercero B.	40	"	Mata d'Caña	"
Rufino T. Tercero Soza	27	"	Río Blanco	"
Pedro J. Tercero Soza	27	"	Mata d'Caña	"
Porfirio A. Tercero A.	60	"	" "	"
Antonio C. Palacio Ch.	42	"	" "	"
Pablo R. Tercero Soza	29	"	Río Blanco	"
Reynaldo A. Tercero S.	31	"	Mata d'Caña	"
Carlos Leonel Cruz R.	30	"	La Pintada	"

Con los siguientes puntos de Agenda a tratar:

- 1.- Elección de las personas que presidirán la Asamblea Constitutiva.
- 2.- Discusión y aprobación de los Estatutos de la Cooperativa.
- 3.- Suscripción de aportaciones.
- 4.- Elección o ratificación de la Junta Directiva.
- 5.- Elección de la Junta de Vigilancia.
- 6.- Elección de las Comisiones de apoyo.
- 7.- Afiliación a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOP R.L.).

Estos puntos se desarrollaron de la siguiente forma:

PRIMERO:

Se eligió como Presidente de este Acto Constitutivo al Compañero: Roque Tercero Baltodano, como Secretario del mismo al Compañero: Pedro Tercero Soza.

SEGUNDO:

Acto seguido se procedió a la lectura, discusión y aprobación del proyecto de Estatutos siguiente:

**ESTATUTOS
CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO,
DURACION Y RESPONSABILIDAD.**

ARTICULO 1: Se constituye la Cooperativa Agrícola de Producción: Cármen Cortez R.L, que se podrá abreviar con las siglas C.C.R.L., como una Asociación Cooperativa de responsabilidad limitada, de capital variable, número ilimitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

ARTICULO 2: El domicilio legal de la Cooperativa será el Municipio de Nandaimé en la dirección que escoja la Junta Directiva, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del área de influencia de la cooperativa que será: El Departamento de Granada.

ARTICULO 3: La duración de la cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin

embargo, podría disolverse en los casos previstos por este Estatuto y por la Legislación vigente.

ARTICULO 4: Los Asociados de esta Cooperativa limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital. La Cooperativa responderá así mismo con su capital social a los compromisos que contraiga, dentro del límite de sus funciones y con base legal.

ARTICULO 5: La Cooperativa podrá afiliarse a otras organizaciones Cooperativas o Gremiales de grado superior.

CAPITULO II

FINES Y MEDIOS

ARTICULO 6: La Cooperativa tiene por objetivo:

- 1.- Procurar un mejor ingreso familiar que representa un nivel de vida digno y justo para sus Asociados.
- 2.- Participar voluntariamente en el mejoramiento y bienestar de la comunidad.
- 3.- Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo Agropecuario y agrícola.
- 4.- Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados y entre estos y otras cooperativas.

ARTICULO 7: Para lograr estos objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades:

- 1.- Introducir mejoras tecnológicas en la preparación de tierras, siembras, cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnología alternativa o la compra o alquiler de equipos mecanizados que satisfagan la necesidad de los Cooperados.
- 2.- Comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuere, bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la Cooperativa y utilizarlos en beneficio propios y de sus asociados.
- 3.- Obtener en las mejores condiciones, créditos y financiamiento con instituciones de desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.
- 4.- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos maquinaria, equipos, etc., para uso de la cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los

mismos.

- 5.- Adquirir o arrendar terrenos, edificios y demás elementos de la producción, así como administrar medios de producción almacenaje y distribución de productos.
- 6.- Operar almacenes, tiendas y centros de distribución de producción, y ponerlos a disposición del público a precios justos.
- 7.- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la cooperativa, para lo que fue creada.

ARTICULO 8: La Cooperativa brindará los siguientes servicios.

- 1.- Suplir de los insumos que requieren los asociados para la producción.
- 2.- Obtener los productos que los asociados requieran para sus actividades a menor costo.
- 3.- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.
- 4.- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la producción y la capacidad administrativa.
- 5.- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativa, para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.

ARTICULO 9: La cooperativa desarrollará coordinadamente con las demás cooperativas y entidades del ramo las siguientes actividades:

- a) Promover la integración regional de los sectores dedicados a la Promoción de servicios colectivos a nivel de cooperativas y otras formas asociativas.
- b) Desarrollar entre los cooperados y la comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social.
- c) Colaborar con aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10: El número de miembros de la cooperativa será ilimitado y para su admisión no se tomará en cuenta, consideraciones de carácter religioso, sexo, racial o político.

ARTICULO 11: Para pertenecer a esta cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años y estar en pleno goce de sus derechos.
- b) No tener actividades o intereses en conflicto con la cooperativa.
- c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación
- d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Junta Directiva, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.
- e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo radio de acción.
- f) Obligarse a recibir charlas de educación cooperativista.
- g) Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados.
- h) Una vez aprobada la solicitud por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a:

- 1.- Suscribir por lo menos un Certificado de aportación, con un valor de 100.00 Córdobas (cada uno) y hacer su pago en el lapso de ----- meses.
- 2.- Conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - i) El asociado no podrá ingresar más de 2 veces a la cooperativa

ARTICULO 12: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la

cooperativa.

- c) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto.
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios y de la producción de la Cooperativa.
- f) Solicitar a la Junta Directiva con el 60% de los asociados activos, a la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g) Presentar a la Comisión de Vigilancia las quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados o cualquier miembro de la cooperativa.
- h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos.
- i) Retirarse voluntariamente.
- j) Obtener copia del presente Estatuto y de cualquier reglamento que deba emitirse. Previa cancelación del precio de costo.

ARTICULO 13: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Sobre deberes de los asociados:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva, así como la legislación vigente sobre cooperativismo.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas y demás actos a que fuere convocado.
- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones, cuotas y demás compromisos contraídos con la cooperativa.
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fuere electo.
- e) Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.
- f) Mantener en sus relaciones con la cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativistas.

ARTICULO 14: La cooperativa no concederá ventaja, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados.

El socio que lo desea podrá renunciar de la cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá resolver dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

El asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la cooperativa una vez transcurridos 1 año, a partir de la fecha en que le fuere aceptada su renuncia.

Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y conforme al acuerdo de la Junta Directiva. El término de cancelación no puede ser mayor de 365 días después de practicado el ejercicio social.

ARTICULO 15: LA CONDICION DE SOCIOS SE PIERDE POR:

- a) Renuncia
- b) Expulsión
- c) Fallecimiento
- d) Incapacidad Física

ARTICULO 16: LA EXPULSION

La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa.
- 2.- Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Cooperativa, de conformidad con la legislación vigente.
- 3.- Por pérdidas de su capacidad civil.
- 4.- Rendir a la cooperativa datos o informes falsos.

El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalándole los cargos que se le imputan. Después de notificado tendrá 15 días para ejercer su defensa ante la Junta Directiva. Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de 20 días después de notificada la ratificación, convocar a la Asamblea General, siempre y cuando lo respalden como mínimo el 40% de los asociados activos, esta resolverá por simple mayoría de votos.

El asociado expulsado le serán devueltas sus

aportaciones hechas a la cooperativa, así como los excedentes que le correspondan de acuerdo al último ejercicio económico de la cooperativa, deduciendo las cantidades que el expulsado le debe a la cooperativa por cualquier concepto y en la fecha que la Junta Directiva decida.

El socio expulsado de la cooperativa deberá esperar al menos 2 años a partir de la fecha de su retiro, para aspirar a su reingreso a la cooperativa.

ARTICULO 17: EL FALLECIMIENTO

En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que él tenía en la cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Toda vez que las aportaciones no están garantizando créditos concedidos a la cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero, en un lapso no mayor de 6 meses, de acuerdo a la situación económica de la cooperativa.

ARTICULO 18: DE LA INCAPACIDAD FISICA O MENTAL

En caso de volverse incapaz físicamente o mentalmente uno de los asociados realizando trabajo de la cooperativa, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. Pudiendo establecer la Asamblea General en los reglamentos, cualquier otro tipo de beneficio o pensiones en casos particulares que así especifique.

ARTICULO 19:

Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 40% de los asociados activos de la cooperativa.

La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para considerar el caso, dentro de los quince días posteriores al recibo de la solicitud.

La persona o personas a la cual se le señalan los cargos, será notificada de los mismos por escrito, por lo menos diez días antes de la Asamblea, ésta tomará la decisión por mayoría de votos.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 20 : La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de:

- a.- La Asamblea General de Asociados
- b.- La Junta Directiva
- c.- La Junta de Vigilancia
- d.- Las Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General decida integrar para garantizar la participación de los asociados en las actividades de la cooperativa.

ARTICULO 21: LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigente. Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes. La Asamblea General podrá formar o celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 22: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dentro de sus facultades la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos:

- a).- Informe de las comisiones o direcciones de trabajo
- b).- Informe del responsable de Gerencias (Exámen de cuentas y balances).
- c).- Elección de los miembros de las comisiones de direcciones o de trabajo.
- d).- Distribución de los excedentes o destino que se les dará.
- e).- Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.
- f).- Aprobar contratos de Administración, Asistencia Técnica, Financiera, Préstamos, Líneas de Crédito, etc., que estime conveniente para el mejor desarrollo de la cooperativa.
- g).- Aprobar el presupuesto anual de la cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva.

- h). - Cambios generales en los servicios que presta la cooperativa.

ARTICULO 23: La Asamblea General Ordinaria se reunirá 2 veces al año en las fechas que estipule el reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

ARTICULO 24: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA

Dentro de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria estarán a tratar los siguientes asuntos:

- a).- Separación de directivos o expulsión de cooperados.
- b).- Modificación de Estatutos.
- c).- Disolución y Liquidación de la cooperativa.
- d).- Fusión de la cooperativa con otra cooperativa de igual finalidad.
- e).- Afiliación o desafiliación a una cooperativa de segundo o tercer grado.
- f).- Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.
- g).- Cambios generales de los servicios de la cooperativa.
- h).- Autorizar venta de bienes inmuebles.
- i).- Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.
- j).- Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda.

ARTICULO 25: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA, deberá celebrarse cuando haya urgentes que tratar y que no pueda esperar ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 26: Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por el secretario: por resolución de la Junta Directiva, a solicitud de la comisión de Vigilantes o de un número de asociados que representen el 40% de los asociados activos. En los últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud. La convocatoria tanto a las Asambleas Ordinarias, como extra-ordinarias, deberá hacer por escrito

y con 15 días de anticipación. A ambos tipos de asamblea la cooperativa podrá invitar por lo menos con 8 días de anticipación y por escrito tanto a representantes de la Dirección General de Cooperación del Ministerio del Trabajo, como a Directivos de la Organización Cooperativa superior a la que estuviera afiliada según consideración e interés de la Junta Directiva.

ARTICULO 27: QUORUM Y VOTACION

Las sesiones de Asamblea General Ordinaria podrá celebrarse si se encuentran presente más del 51% de los socios activos, mientras que las Asambleas extraordinarias sesionarán con la presencia de 40% de los socios como mínimo.

ARTICULO 28: La forma de votación será directa, el voto no podrá ser delegado salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, con la excepción de las decisiones comprendidas en los incisos a, b, c, d, y e, en el Arto. 24 de estos Estatutos en cuyo caso se requerirá del 60% de los votos.

ARTICULO 29: LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

Pudiendo anularse el cargo de tesorero, en caso que se decida la contratación de un Gerente. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años pudiéndose ser reelectos.

ARTICULO 30: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días, y extraordinariamente cuando lo amerite. 3 de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del secretario. Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con sus propios aportes.

ARTICULO 31: LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

- 1.- Ejercer la presentación legal de la cooperativa.
- 2.- Vigilar por la buena marcha de la cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, Estatutos y

Reglamentos aprobados.

- 3.- Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.
- 4.- Decidir sobre la admisión o renuncia de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportaciones.
- 5.- Coordinar las comisiones de trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.
- 6.- Llevar los Libros de actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como los libros de registro que señale la legislación vigente. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva deberán ser certificadas con la firma del Presidente y el Secretario.
- 7.- Presentar a la Asamblea propuestas de Plan de producción y comercialización, el presupuesto anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.
- 8.- Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un Gerente, exigir la presentación de:
 - a).- Estados Financieros.
 - b).- Control de morosidad.
 - c).- Control de Presupuesto.
 - d).- Control de Ingreso y Egresos.
 - e).- Análisis del crecimiento económico de la cooperativa Informe que deberán ser revisado cada mes, y que en el caso de la Asamblea de cierre económico deberá contemplarlos por escrito agregando el estado Resultados y el Balance General.

ARTICULO 32: LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia será la responsable de la fiscalización de la cooperativa. en cargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. Los miembros de la Junta Vigilancia serán electos cada 2 años, de forma directa por la Asamblea General, designándose los siguientes cargos:

- a).- Coordinador
- b).- Secretario
- c).- Vocal

ARTICULO 33:

La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros. En caso de no existir acuerdo entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus miembros. Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.

ARTICULO 34:

Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán:

- a).- Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.
- b).- Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.
- c).- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 40% de los asociados.
- d).- Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea

ARTICULO 35 COMISIONES DE TRABAJO

La Asamblea general podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa. Su composición y funcionamiento será establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 36: EL GERENTE

Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la junta Directiva podrá contratar y/o nombrar un gerente, estableciendo de forma clara y por escrito sus responsabilidades. Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a).- Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la cooperativa.
- b).- Garantizar que los libros de contabilidad sean llevados al día.
- c).- Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado económico de la Cooperativa.
- d).- Firmar junto con el presidente todos los documentos económicos relacionados con la cooperativa.
- e).- Contratar personal de servicios, con la aprobación

. de la Junta Directiva.

- f).- Otras funciones que la junta Directiva le asigne de acuerdo con los reglamentos.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 37: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA.

Estará formado por:

- a).- Los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la cooperativa.
- b).- Los fondos cooperativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.
- c).- Las donaciones, legados, subsidios y otros que reciba la cooperativa.

ARTICULO 38:

Del patrimonio de la cooperativa solo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles.

ARTICULO 39: LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS AL CAPITAL DE LA COOPERATIVA

Podrá ser hechas en dinero, bienes, o en trabajo y pagados de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se comprometa el socio y lo apruebe la junta Directiva. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo, la junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de Aportaciones la cantidad de C\$ 100.00 córdobas, según lo estipulado en el artículo 11, inciso h), de estos Estatutos.

ARTICULO 40: Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o fallecimiento. En caso de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre de ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos a la cooperativa.

ARTICULO 41:

Todos los haberes que un Asociado tenga en la cooperativa podrán ser grabados a favor de la cooperativa,

por las obligaciones que tengan pendientes con ella.

ARTICULO 42.-El Ejercicio Económico de la Cooperativa será del 1ro. de Julio al 30 de junio del año siguiente.

ARTICULO 43: LA LIQUIDACION ANUAL

De los resultados de cada ejercicio económico, practicará de la siguientes manera:

Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previsión de pérdidas, gastos financieros, etc., la diferencia constituyen los excedentes brutos, estos se distribuirán aportando el 10% , para el FONDO DE RESERVA LEGAL, (El cual no podrá ser menor del 10% de los excedentes brutos), un 10% para el FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA, el 10% el FONDO SOCIAL y el restante 70%, será el FONDO DISTRIBUIBLE. Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la cooperativa.

ARTICULO 44: Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea General determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles:

- a).- Que las pérdidas sean absorbidas parcial o totalmente por el Fondo de Reserva Legal.
- b).- Que puedan ser recargadas a excedentes futuros esperados.
- c).- Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.

CAPITULO VI

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 45: La Cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
- b).- Por fusión o incorporación a otra u otras cooperativas de la misma clase.
- c).- Por disminución de su patrimonio a menos de la tercera parte.
- d).- Por las demás causas contempladas en la Legislación de cooperativas vigentes.

ARTICULO 46: Una vez acordada la disolución de la cooperativa, se hará aviso inmediato a las autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en estos casos y se procederá a nombrar la comisión liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las Leyes Vigentes.

ARTICULO 47: La comisión liquidadora será nombrada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección General de Cooperativas y un delegado del Organismo Cooperativo Superior al que estuviere afiliada la Cooperativa.

ARTICULO 48: Una vez concluida la liquidación, realizado al activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones o la parte proporcional a las mismas y a satisfacer a los cooperados los excedentes. El Saldo final, si lo hubiere se entregará al Organismo Integracionista al cual la cooperativa estuvo afiliada.

ARTICULO 49: Si la liquidación resultara pérdidas, ésta se prorratarea entre los asociados.

ARTICULO 50: El Texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del Acta de la sesión en que se tomó esa resolución, dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperación.

ARTICULO 51: Disuelta la cooperativa conservará su personería jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.

CAPITULO VII

DE LA FUSION E INTEGRACION

ARTICULO 52: La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo personería jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio.

ARTICULO 53: La cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas o integrar organismos cooperativos superiores, conservando su personería jurídica.

ARTICULO 54: Se establece la responsabilidad solidaria para miembros de los Centros Directivos, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos centros. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas. Esta disposición hace a los directivos responsables ante la cooperativa y ante terceros, por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas

son contrarias a lo dispuesto por el acta constitutiva, los Estatutos a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

ARTICULO 55: La asamblea general podrá modificar los presentes Estatutos y sus modificaciones serán inscritas en la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO 56: Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán de acuerdo a la Legislación Cooperativa vigente.

ARTICULO 57: Los presentes Estatutos serán reglamentados en los 30 días posteriores a la aprobación de la personería jurídica de esta Cooperativa.

TERCERO

Se procedió a la suscripción de aportaciones por parte de los asociados que constituyen la cooperativa, según consta en la firma del acta.

CUARTO

Acto seguido se procedió a la elección de la junta Directiva, la Junta de Vigilancia y a la integración de las Comisiones de Trabajo, quedando estas integradas de la siguiente forma:

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE Y APELLIDOS NACIONALIDAD FIRMA	CARGOS	EDAD	EDAD
Roque Tercero B.	Presidente	43	Nicaragüense
Pedro J. Tercero S.	Vice-Pte.	24	"
Félix M. Baltodano T.	Secretario		"
Mariano Tercero Q.	Tesorero	56	"
Pablo R. Tercero S.	Vocal	29	"

Leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, la aprobamos los Trece (13) asociados de la Cooperativa Carmen Cortés R.L. junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMAS	APORTACION
1. Roque Tercero Baltodano	C\$ 100.00 pagado
2. Félix M. Baltodano Tercero	100.00 "
3. Mariano Tercero Quintanilla	100.00 "
4. Angel Rafael Tercero Soza	100.00 "
5. José Esteban Tercero Chávez	100.00 "
6. José Lino Tercero Baltodano	100.00 "
7. Rufino Tiburcio Tercero S.	100.00 "
8. Pedro José Tercero Soza	100.00 "

9. Porfirio Antonio Tercero Aburto	-100.00	"
10. Celestino Palacio Chávez	100.00	"
11. Pablo R. Tercero Soza	100.00	"
12. Reynaldo A. Tercero Soza	100.00	"
13. Carlos Leonel Cruz Ramírez	100.00	"

JUNTA DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS NACIONALIDAD FIRMA	CARGOS	EDAD
---	--------	------

José Lino Tercero Baltodano	40	Nicaragüense
Carlos Leonel Cruz Ramírez	30	"
Angel Rafael Tercero Soza	23	"

QUINTO

Se acuerda con el ___% de los votos afiliarse a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOO, R.L)

SEXTO

Se designa al compañero: Roque Tercero Baltodano en su calidad de presidente de la Junta Directiva, para gestionar ante las autoridades pertinentes, la personería Jurídica de esta Cooperativa.

SEPTIMO

No habiendo mas que tratar, se cierra esta sesión y se aprueban todos los puntos acordados a las seis de la tarde del día 12 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Ante mí Henry Sacasa Grijalba, Notario Público debidamente autorizado para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho opongo esta razón, firmo rubrico y sello en su fecha.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 240 - R/F - 914657 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 324 tomo VI del Libro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Fátima Carolina Sequeira Chavarría ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua, 11 de Octubre de 1993-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora.

Reg. No. 209 - R/F - 914559 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 76 tomo II del Libro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Alvaro Francisco Pérez Sequeira ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General Eduardo Muñoz M.

Es conforme, León, 9 de Julio de 1985.-Manuel

Mayorga González.- Director.

Reg. No. 208 - R/F - 914572 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que bajo el No. 47, página 24 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La señorita Luisa Gema Maribel Barahona Arriola natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: "Ingeniero Industrial" para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres. -El Rector de la Universidad Edgar Herrera Zúñiga. El Secretario General Bayardo Larios Palacios. Decano de la Facultad: Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de Abril de 1993- C.-Sánchez.Diretor de Registro.

Reg. No. 207 - R/F - 914573 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 56 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Rafael Angel Díaz Vargas ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua 12 Agosto de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora

Reg. No. 221 - R/F - 57793 Valor C\$ 40.00
Complemento R/F - 914605 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 253 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Rosa Argentina Munguía Díaz ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León, 20 de Marzo de 1993.-Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.

Reg. No. 245 - R/F - 914640 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 82 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

María Melania Azucena Puerta López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua, 20 de diciembre de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora

Reg. No. 244 - R/F - 914639 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 86 tomo VI del Libro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

José Ramón Herrera Areas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Economía,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua, 20 de diciembre de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Directora

Reg. No. 243 - R/F - 914648 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el Folio # 364 Partida # 725 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana -

Por Cuanto:

La Señorita Claudia Lucía Núñez Ramírez Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en La Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, 16 de Julio de 1992.-
C.Hernández.-Director de Registro.

Reg. No. 242 - R/F - 914647 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que en el Folio # 364 Partida # 726 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana -

Por Cuanto:

El Señor Juan Carlos Moreno Delgado, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en La Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, 16 de Julio de 1992.-
C.Hernández Director de Registro.

Reg. No. 241 - R/F - 914659 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 203 tomo I del Libro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Sandra del Socorro Molina Marengo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad del Instituto Politécnico de la Salud.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnica Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.- Director

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION

Reg. No. 219 - R/F - 914600 -Valor C\$ 45.00

Acuerdo CPA-0004-94

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades que le otorga la ley para el ejercicio de la Profesión de Contadores Públicos, del día 14 de Abril de 1959.

Acuerda:

Unico: Autorizar al Licenciado Leonardo Sánchez Pérez, para ejercer la Profesión de Contador Público durante el Quinquenio que se inicia el seis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro y termina el cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos de ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.
Doctor Orestes Romero Rojas.- Asesor Legal.-
Ministerio de Educación.

Reg. No. 218 - R/F - 914599 -Valor C\$ 45.00

Acuerdo CPA-0002-94

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades que le otorga la ley para el ejercicio de la Profesión de Contadores Públicos, del día 14 de Abril de 1959.

Acuerda:

Unico: Autorizar a la Licenciada María Elena Andino Pérez, para ejercer la Profesión de Contador Público durante el Quinquenio que se inicia el dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres y termina el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos de ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.
Doctor Orestes Romero Rojas.- Asesor Legal.-
 Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg.No.167-R/F914504- Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
 solicita Registro Marca Comercio.

"SAVER' CHOICE"

Clase:(29)

Presentada:03-12-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-
 Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 276- R/F 914620 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado: Cen-
 trum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca
 Fábrica y Comercio:

"OXITUSS"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-
 Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 275 -R/F 914619 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado: Cen-
 trum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca
 Fábrica y Comercio:

"APIRETIC"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-
 Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 274- R/F 914618 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalbán., Apoderado:
 Laboratorios López, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita
 Registro Marca Fábrica y Comercio:

"REDUPRESS"

Clase: (5).-

Presentada: 26-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-
 Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 296 -R/F 125145 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
 Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
 Fábrica y Comercio:

"JORNALTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad industrial, Managua, 22-
 Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 295 -R/F 125144 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
 Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
 Fábrica y Comercio:

"CLEARTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
 Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 294 -R/F 125143 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
 Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
 Fábrica y Comercio:

"GEOTEX"

Clase: (4).-

Presentada: 17-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
 Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 293 R/F 125142 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
Yves Saint Laurent Parfums S.A., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"PREMIER TEINT"

Clase: (3).-

Presentada: 05-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 292 -R/F 125141 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Ashley Furniture Industries, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ASHLEY"

Clase: (20).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 291 R/F 125140 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:
Compaq Computer Corporation., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PRESARIO"

Clase: (9).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 290 -R/F 125139 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Ashley Furniture Industries, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MILLENNIUM"

Clase: (20).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 289 -R/F 125138 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:

Gruen Precision Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"EMBASSY"

Clase: (14).-

Presentada: 08-07-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 288 -R/F 125137 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Puma Aktiengesellschaft Rudolf Dassler Sport., Alemana,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PUMA"

Clase: (25).-

Presentada: 17-05-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 280- R/F 914594 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
The Sherwin-Williams -Company., Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SHRINK-FREE"

Clase: (2).-

Presentada: 06-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Octubre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg.No.103- R/F 914436- Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado a Johnson
& Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.

"JOHNSON'S BABY FACE"

Clase:(3)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.12-
Noviembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 104-R/F 914437-Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado Johnson & Johnson.,Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"BABY FACE"

Clase:(3)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,10-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg.No.105- R/F 914438- Valor C\$ 72.00

Dr.Raúl Barrios Olivares.,apoderado Johnson & Johnson.,Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"SLINEA"

Clase:(5)

Presentada:21-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,10-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg.No.106- R/F 914439- Valor C\$72.00

Sr. Franz Orschell Lesmeister.,Presidente y Representante:Inportadora Comercial,S.A.,(Imcosa) Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio.

"HERO"

Clase:(12)

Presentada:10-06-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,10-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 148-R/F 914480- Valor C\$72.00

Dr. Francisco Barberena Meza., apoderado Celles Sequeira e Hijos S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"NAPOLIS"

Clase:(30)

Presentada:03-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,02-Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg.No.165- R/F914502- Valor C\$72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Laboratorios Formulas Farmacéuticas, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio.

"NAFINA"

Clase:(5)

Presentada:16-05-91

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.03-Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 166- R/F 914503- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Irex de Costa Rica, S.A.,Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"TERROR"

Clase:(5)

Presentada:11-01-91

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-Enero-94.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg.No.124- R/F 914453- Valor C\$240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén.,Apoderado. Televisa,S.A. de C.V.,Mexicana,solicita Registro Marca de Servicio.



Clase:(35)

Presentada:01-12-93

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 125- R/F 914454- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado Televisa,S.A. de C.V., Mexicana,solicita Registro Marca Servicio.



Clase:(38)

Presentada:01-12-93

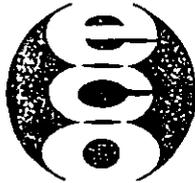
Opónganse

. Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega.C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 123-R/F 914452- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado
Televisa, S.A. de C.V.,Mexicana, solicita Registro Marac
Servicio.



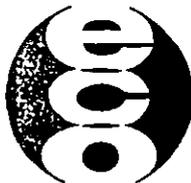
Clase:(41)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega.-Registrador.

3 1

Reg. No. 122.R/F 914451-Valor C\$ 240.00

Dr.Reynaldo Monterrey Edén.,Apoderado
Televisa, S.A.de C.V.,Mexicana solicita Registro Marca
servicio.



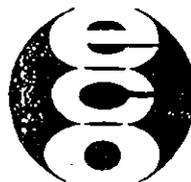
Clase:(38)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-
Enero-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 1

Reg No. 121- R/F 914450- Valor C\$ 240.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado:
Televisa,S.A. de C.V. Mexicana,s olicita Registro Marca
Servicio.



Clase:(35)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 120- R/F 914449- Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa S.A. de C.V.,Mexicana, solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEvisa"

Clase:(41)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 119- R/F 914448-Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa,S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEvisa"

Clase:(38)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg.No.118- R/F 914447- Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado
Televisa,S.A. de C.V.,Mexicana solicita Registro Marca
Servicio.

"TELEvisa"

Clase:(35)
Presentada:01-12-93
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-03-
Enero-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 278- R/F 914592 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
Tcby Enterprises Inc., Estadounidense, solicita Registro
Marca Servicio:

"TCBY"

The Country's Best Yogur

Clase: (42).-
Presentada: 11-11-93.-
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 285 -R/F 125134 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca Servicio:



MENARINI INTERNATIONAL

Clase: (41).-

Presentada: 07-06-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 279 -R/F 914593 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado:
Laboratorios La Sante, S.A., Colombiana, solicita Registro
Nombre Comercial:

"LA SANTE"

* Nombre Comercial *

Protege y Distingue: Un Establecimiento
Comercial Destinado a la Venta, Fabricación y
Comercialización de Medicamentos.-

Presentada: 11-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Diciembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 271- R/F 914609 - Valor C\$ 312.00

Sr. Ricardo Wheelock Roman., Presidente:
Comunicaciones, Sociedad Anónima (Comunica, S.A.),
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



* Nombre Comercial*

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado
a la Explotación de Frecuencias, Comercialización de
Servicios y Equipo de Comunicación, Importación y
Exportación de Equipos de Comunicación y Electrónica.-

Presentada: 27-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad industrial, Managua, 22-
Noviembre-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No.308- R/F914701- Valor C\$30.00

Señalense las diez de la mañana del día lunes veintuno de febrero del año en curso y en el local de este Juzgado, para la siguiente subasta de las propiedades.
a:Finca rústica denominada los Ranchos ubicada en Telpaneca Departamento de Madriz que tiene una extensión de superficial de doscientos cinco manzanas y linda, Norte carretera de por medio Cooperativa Agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera, Sur Fidel Ramos, Juan Amador Telesforo Gómez y Antonio Gómez Este: Juan Ramón Espinoza Jiménez y oeste pre Cooperativas Agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera.b)Solar y casa ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad midiendo el solar diez varas de frente por treinta y tres varas de fondo, donde hay una casa da habitación de noventa y seis metros cuadrados, paredes de ladrillo cuarterón, techo de Zinc, Piso de Ladrillo Artificial, tiene toda clase de servicios y linda.Norte y Occidente:Felipe Alaníz Víschez, Sur calle en medio Juana Lorente y Este: Mario Barreda, todo lo cual se encuentra debidamente inscrito bajo el No.14,630, asto 1, folio 213-214 tomo CLI en la columna de hipoteca del libro de propiedades este Registro público y bajo No.11275, asto 1º folio 108 tomo 1,144, libro de propiedades del registro de Somoto Departamento de Madriz siendo la base de la subasta la suma de doscientos ochenticuatro mil ochociento sesenta y nueve córdobas con noventa y cuatro centavos mas los intereses legales y una tercera parte por las resueltas del presente Juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las diez de la mañana del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
Oiganse Postores.

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo, sucursal estelí. Ejecutado: Rolando Javier Cabrera Aguilar en su calidad de apoderado generalísimo de David Enrique Domingo José Cabrera Aguilar y José Luis Carvajal Dormus.-Dr. Nicolás López Mejía Juez de Distrito Civil.

3 2

Reg. No. 203 -R/F 914576 - Valor C\$ 135.00

Once de la Mañana del Veintitrés de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, Subastarese, Casa y

Solar ubicado en el Barrio San Jacinto en esta Ciudad Capital, con un Área de Doscientos Cincuenta y Ocho Varas Cuadradas y Setecientos y Seis Pulgadas Cuadradas, con los siguientes Linderos Particulares: Norte: Paquita Aguilar de Guevara; Sur: Eduardo Aguilar Gallo; Este: Don Pascasio Aguilar Bone (garaje) y al Oeste: Jorge Carrión; La referida Propiedad consta su dominio de conformidad con el testimonio de la Escritura autorizada en esta Ciudad, a las Doce y Cinco Minutos de la Tarde, del Día Cuatro de Septiembre de Mil Novecientos Setenta, Por el Notario Carlos Moliere Lanzas e inscrita bajo el número Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres (59,953) Tomo Novecientos Treinta y Dos (932) Folio Ciento Sesenta y Seis, y Seis Cientos Sesenta y Siete (166/167) Asiento Primero (1ro) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. Base de la Subasta: Veinticinco Mil Ochocientos Noventa Córdoba.

Ejecuta: Banco de la Exportación, Sociedad Anónima. (BANEXPO).

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los Catorce días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Dr: Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 204 R/F 914587- Valor C\$ 72.00

Señalese al Público las diez de la mañana, el Diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro; Local de este Juzgado, Venta de Martillo, bienes Muebles, Vehículo Camioneta Roja de Tina, Placa C.P 0110, Marca Toyota, Roja y Blanco. Base: Cinco Mil Córdoba Oro. Ejecutados: Manuel Bosque Bravo y Evangelina Bravo Saénz. Ejecutante: Marcelina Navarro Bejarano.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito Civil de Diriamba, a las Dos y Treinta minutos de la tarde, del día Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Enmendado-Evangelina-Vale.-Lic: Luis Martin López G. Abogado, Notario y Juez Unico del Distrito Diriamba, Región Sur.

3 2

TITULOS VALORES

Reg. No. 4972 -R/F. 849200- Valor C\$ 144.00

Yo Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por Carlos Germán Sequeira, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad AGROTEX SOCIEDAD ANONIMA, a favor del solicitante por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acción número Dieciocho (18)

amparando cincuenta (50) acciones Nominaivas. Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas, emitido dicho certificado el día diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete, el cual se encuentra anotado al Folio número cuarenta y cuatro, Tomo Uno, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto.

Todo conforme Ley de Títulos valores. Granada, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Corregidos - veintinueve- valen. Evert Castillo Juez Civil Pérez. Distrito de Granada.-

3 3

Reg. No. 4974 -R/F. 849198 -Valor C\$ 144.00

Yo, Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por Pedro José Vado Fernández, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la sociedad HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA a favor del solicitante por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acción número doscientos cuarenta y cinco (245), amparando Una (1) Acción Nominativa, Inconvertible al Portador y totalmente pagada, emitido dicho certificado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual se encuentra anotado al Folio número sesenta y siete, Tomo Uno, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad, en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto.

Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Corregidos- veintinueve - valen- Evert Castillo Pérez Juez Civil Distrito de Granada.-

3 3

Reg. No. 5152- R/F. 849199 -Valor C\$ 144.00

Yo, Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: por sentencia dictada esta autoridad en diligencias solicitadas por Armando Urbina Vásquez en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA, a favor del solicitante por pérdida de Título

original que se detalla así: Certificado de Acción número quinientos dieciocho (518),- amparando una (1) acción Nominativa, Inconvertible al Portador y totalmente pagada, emitido dicho certificado el día veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, el cual se encuentra anotado al Folio número ciento ochenta y cuatro, Tomo Uno, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorizase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos valores. Granada veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Corregidos- veintinueve - valen.- corregido certificado de acción número quinientos dieciocho (518) Valen.- Evert Castillo Pérez Juez Civil Distrito de Granada.

3 3

Reg. No. 4973- R/F. 849201- Valor C\$ 144.00

Cancéles Títulos Valores extraviados emitidos a favor de José Leónidas Vanegas Maradiaga, Yo Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hace constar por sentencia dictada por esta Autoridad, en diligencia solicitada Concepción Vanegas Xatruch y Juan José Vanegas B, Esperanza Vanegas B, Leónidas Vanegas B. y Graciela del Carmen Vanegas B, en sus caracteres de Unicos y Universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones de su padre José Leonidas Vanegas Maradiaga, en la que se decretó cancelación de Títulos valores o acciones nominativas suscritas por "Compañía Licorera de Nicaragua, Sociedad Anónima" a favor de José Leónidas Vanegas Maradiaga, por pérdidas de Títulos originales que se detalla así certificado de Acciones número ciento cuarenta (140) de la serie A, amparando cuarenta (40) acciones, con los Números Distintivos del Doscientos treinta y cinco mil seiscientos diez al doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (235.610 al 235.640) emitido dicho certificado el día veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete, el cual se encuentra anotado al Folio Número Ciento Cuarenta y Dos, Tomo Dos del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad "Compañía Licorera de Nicaragua S.A."

En consecuencia ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurrido sesenta días sin que se opongan. Autorízase reposición del Título a obligados en reposición del mismo, y ordénese publicar el presente Decreto.

Todo conforme la Ley de Títulos Valores Granada veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Lineado- y nueve de Valen Corregidos - Veinte - Valen.- Evert Castillo Pérez Juez Civil del Distrito de

Granada.-

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5778- RF. 914291 - Valor C\$ 72.00

José Jesus Torres Rojas, solicita título supletorio de una propiedad Rústica ubicada en la comarca Las Delicias, jurisdicción del Departamento de Zelaya y posee los siguientes linderos: Oriente Propiedad de José Jesús Torres, Occidente: Propiedad de Migdonio Sarmiento, Norte: Propiedad de Juan Pérez y Sur: Propiedad de José Duarte.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventitres.- G. Robinson A.

3 2

Reg. No. 5777 RF. 914290 - Valor C\$ 72.00

Socorro Sarmiento Arroliga, solicita título supletorio de una Finca Rústica ubicada en la comarca de Wilampi, jurisdicción de Bocana de Paiwas de este Departamento de Zelaya con los siguientes linderos: Norte: Teodosila Paz de Guzmán, Sur: Propiedad de Antonio Oporta, Oriente: Propiedad de Antonio Oporta, Poniente: Propiedad de Victor Mora, antes de Teodosila Paz de Guzmán.-

Opóngase

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventitres.- G. Robinson A. Sria.

3 2

Reg. No. 5775- RF. 914293 - Valor C\$ 60.00
Complemento -R/F 994666 Valor C\$ 12.00 -

Cornelio Marengo Sandigo, Juan Marengo Sandigo y Marina Marengo Sandigo, solicitan título supletorio propiedad rústica ubicada comarca El Sabalar jurisdicción Santo Domingo Chontales, de cien manzanas extensión superficial. Limita: Norte: Propiedad Matias Suárez, Sur: Propiedad Federico Salinas, Este: Federico Salinas. Oeste: Alejandro Fernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, veintiuno Diciembre mil novecientos noventa y tres.- H. Cantillano. Sria.-

3 2